



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

EXPEDIENTES VARIOS		
Unidad Tramitadora: DESARROLLO LOCAL - AJP		
Numero expediente: 964/2021	Documento: DES15I0DH	Fecha: 19-05-2021
 70272H6J5X3T5P1B0M1U		

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
Alcaldía
Fecha 19-05-2021
Número AYT/ALC/1162/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS 2021

Con fecha 29 de abril de 2021, se elaboran las bases de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de los desempleados/as del municipio de Castrillón.

Con fecha 18 de mayo de 2021, el Sr. Interventor fiscaliza favorablemente la aprobación del gasto y la convocatoria de las citadas subvenciones.

Vista la normativa aplicable, entre otra:

- Art. 21,1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Arts. 213 y ss de RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Bases 45 a 58 de Ejecución de Presupuesto.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos el *Informe favorable de no duplicidad*, de la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social y el *Informe favorable de sostenibilidad financiera*, de la Consejería de Hacienda, ambos, de fecha de registro de entrada de 13 de mayo de 2021.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Vista la Propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Fomento del Empleo de fecha 18 de mayo de 2021.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar las *Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de los desempleados/as de Castrillón durante el 2021*, las cuales se detallan en el **Anexo I**.

SEGUNDO. - Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERO. - Remitir extracto a la BDNS para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

ANEXO I.- BASES PARA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE LOS DESEMPLEADOS/AS DEL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN. ANUALIDAD 2021.

PREÁMBULO

Anualmente la Concejalía de Desarrollo Local y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Castrillón, viene convocando unas ayudas para la contratación de personas desempleadas de Castrillón, por empresas con centros de trabajo, radicados en el Principado de Asturias.

El objeto de estas ayudas es el fomento y el mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a tiempo completo o parcial, tanto de duración indefinida como temporales, así como proteger a la población desempleada para tratar de minimizar el impacto de la crisis.

Base Primera. - Bases reguladoras y régimen jurídico aplicable.

1.- Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de subvenciones se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

2.- El régimen jurídico aplicable se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Entidades Dependientes, la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3.-Las subvenciones reguladas al amparo de estas bases quedan acogidas al régimen de mínimis establecido en el Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE número 352, de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o, en su defecto, en la normativa comunitaria que los sustituya.

En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen, cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reducirá a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector transporte de mercancías por carretera.

Base Segunda. - Créditos presupuestarios.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0902-241.48915 del Presupuesto municipal 2021, dotada con un crédito de 25.000 euros.

Se prevé la posibilidad de incrementar la partida sin necesidad de realizar nueva convocatoria, previa resolución aprobatoria del órgano competente.

Base Tercera.- Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a tiempo completo o parcial, tanto de duración determinada como indefinida (admitiéndose conversiones de contratos temporales en indefinidos y **subrogaciones de contratos**). Serán subvencionables las acumulaciones de contratos temporales de la misma modalidad, hasta que alcancen los 90 días de duración mínima exigida para la obtención de la subvención.
2. Los contratos subvencionados, deberán tener una duración mínima de 90 días, continuados o no, formalizados y cumplido ese período, **entre el 18 de octubre de 2020 y el 30 de setiembre de 2021.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3. Los contratos serán formalizados por centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, con personas desempleadas que lleven empadronadas en el municipio de Castrillón, con una antigüedad mínima de un año, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención. El empadronamiento en el municipio de Castrillón será comprobado de oficio.

4. El otorgamiento de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

- 5.- Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se observara que existe crédito adecuado para atender todas las solicitudes presentadas, no será necesario establecer un orden de prelación en el acceso al crédito.

Base Cuarta.-Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/as autónomos/as, comunidades de bienes, empresas cualquiera que sea su forma jurídica y las unidades económicas carentes de personalidad jurídica y entidades sin ánimo de lucro no dependientes o vinculadas a administraciones públicas, ni a organismos y entes públicos, ni a empresas públicas o fundaciones del sector público, cuyos centros de trabajo estén radicados en el Principado de Asturias y que contraten a desempleados/as de Castrillón que lleven empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de un año, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, con contratos con una duración mínima de 90 días, continuados o no, a la fecha de solicitud de la subvención, cualquier que sea el tipo de contrato que se formalice.

Las empresas contratantes no podrán incurrir en alguna de las **circunstancias excluyentes**, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

- a) Haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones no prescritas graves o muy graves, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los doce últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones o conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones o conversiones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.
- c) No acreditar documentalmente tener organizado el sistema de prevención, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en las bases para el mantenimiento de la subvención.

2.- No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.
- c) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria o con el Ayuntamiento de Castrillón, por cualquier deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- d) Las empresas que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
- e) Las empresas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
- f) Las empresas que hubieran recibido subvención para contratar al mismo trabajador con cargo a la misma línea de ayudas para el fomento del empleo del Ayuntamiento de Castrillón tramitadas durante el 2016, 2017, 2018, 2019, 2020,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

salvo para la conversión de contratos temporales/duración determinada en indefinidos o las subrogaciones de contratos. Esto es, un contrato temporal financiado en alguno de los años indicados, podrá obtener nueva financiación, si se transforma en indefinido o si vuelve a ser contratado por la misma empresa como consecuencia de una subrogación.

Base Quinta.- Contrataciones: Requisitos y exclusiones

5.1.- Los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en el Principado de Asturias, teniendo una duración mínima de 90 días continuados o no, en la misma empresa, según lo recogido en la Base tercera, y debiendo formalizarse y cumplirse dicha duración en el plazo que transcurre desde el 18 de octubre de 2020 y el 30 de setiembre de 2021.

Las personas trabajadoras a contratar deberán estar desempleadas, a excepción de los supuestos de conversión de contratos temporales en indefinidos y las subrogaciones de contratos.

5.2.- Se formalizarán por escrito y comunicarán a la Oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5.3.- **Exclusiones:**

Los contratos celebrados con personas incursoas en los siguientes supuestos:

- a) El/La propio/a empresario/a.
- b) Los/as socios/as de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- c) Los/as administradores/as, apoderados/as, miembros de órganos de administración de las empresas
- d) Los/as socios/as de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

5.3.1.- Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursoas en los supuestos señalados anteriormente.

La anterior exclusión no será aplicable cuando se trate de un trabajador autónomo que formalice un contrato indefinido con los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados que contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años que no conviva en el hogar familiar ni está a cargo del empleador.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5.3.2.- Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

5.3.3.- Aquellos contratos en los que se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de seguridad social.

Base Sexta.- Plantilla de las empresas

1.- Las contrataciones indefinidas/conversión de contratos temporales en indefinidos/ subrogaciones de contratos, o contratos de duración determinada, objeto de subvención, deberán suponer, en los centros de trabajo radicados en Asturias, **un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en el mes de la contratación.**

2.- Durante el periodo de tiempo subvencionado, esto es, durante los 90 días continuados o no, las empresas beneficiarias deben mantener, en sus centros de trabajo radicados en Asturias, el nivel de plantilla fija alcanzado en el mes de la contratación subvencionada.

3.- El nivel de plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los centros de trabajo radicados Asturias en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación.

4.- A efectos de los puntos anteriores, se computarán únicamente las personas trabajadoras fijas de plantilla, con independencia de su jornada, y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate.

5.- Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad.

6.- Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, de su discapacidad o incapacidad sobrevenida para el trabajo, de su jubilación por edad, de su fallecimiento o de su despido disciplinario procedente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Base Séptima.- Destino y cuantía de las subvenciones

Se subvencionarán los costes salariales y de seguridad social de los contratos formalizados que cumplan con los requisitos previstos en estas bases, con una subvención de **1.000 euros, por contrato formalizado a jornada completa.**

En el caso de que el contrato formalizado a **jornada completa sea indefinido** la ayuda será de **1.500 euros.**

Si el contrato se formaliza a jornada parcial, se reducirá proporcionalmente la subvención.

Si se formaliza un contrato en prácticas o un contrato para la formación y el aprendizaje, la subvención se reducirá en un 60%.

Base Octava.-Concurrencia con otras ayudas y subvenciones

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del gasto realizado.

Base Novena.-Solicitudes:

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar, desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPA hasta **30 de setiembre de 2021**, en modelo normalizado y dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

2. Los modelos estarán a disposición de los solicitantes en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Documentación a aportar:

- a. Solicitud en modelo normalizado. (Anexo I)
- b. NIF O CIF del empleador.
- c. Documento acreditativo de la representación que ostente el firmante de la solicitud y escritura de constitución de la empresa solicitante, estatutos, modificaciones si las hubiera. Este documento podrá ser reemplazado por cualquiera otro que certifique relación nominal de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

socios, capital social y participaciones, órgano de administración y objeto social.

- d. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles asimiladas, deberá aportarse documentación referida a los miembros que la integran, así como acreditar la representación, por cualquier medio válido en derecho.
- e. Informe de Vida Laboral de todos los códigos de cotización de la empresa, referido a los centros de trabajo radicados en Asturias, de los doce meses anteriores al mes de la contratación (este incluido), más los meses completos que abarque el período subvencionado del contrato (*los 90 días continuados o no*).
- f. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria. (Anexo II)
- g. Autorización al Ayuntamiento de Castrillón para recabar certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias. (Anexo I) En caso contrario, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente
- h. Declaración de otras ayudas o subvenciones sometidas al régimen de *mínimis* que, a fecha de presentación de la solicitud y con independencia de su finalidad, hubieran sido obtenidas de cualquier Administración o ente público tanto dentro del mismo año de presentación de la solicitud como en los dos anteriores. (Anexo I)
- i. Declaración responsable de parentesco, exclusivamente para el/la empresario/a persona física que contrate a un familiar. (Anexo III)
- j. Declaración del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Prevención Técnica y Vigilancia de la Salud, especificando la fecha de inicio y fin del concierto. La fecha de inicio deberá comprender al menos la fecha de inicio del contrato subvencionado y deberá estar vigente durante los tres años siguientes (Anexo IV).
- k. Autorización para comprobar en vida laboral que la persona/a desempleada/s para cuyo contrato se solicita la subvención, no figura de alta en vida laboral el día antes a su contratación y para comprobar en su caso su empadronamiento en el municipio. (Anexo V)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. Contratos de trabajo formalizados y de las nóminas acompañadas del justificante acreditativo del pago de las mismas.

Base Décima.-Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes de ayuda, junto con la documentación requerida, se presentarán una vez formalizados los contratos, y **hasta el 30 de setiembre de 2021**, en el Registro del Ayuntamiento de Castrillón de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Undécima.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Desarrollo Local y Fomento del Empleo a través de la Agencia de Desarrollo Local.
- 2.- La Concejala Delegada de Desarrollo Local y Fomento del Empleo, emitirá informe aceptando las solicitudes presentadas que, en su caso, cumplan con los requisitos para acceder a estas subvenciones.
3. La Agente de Desarrollo Local, emitirá el oportuno informe en el que evaluará las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas bases.
4. El órgano instructor evacuará informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.
5. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos, el voto favorable de la mayoría simple.
6. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones estará formado por el titular de la Alcaldía o concejal en quien delegue, que ejercerá la Presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales, el titular de la Concejalía Delegada de Desarrollo Local y Fomento del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Empleo, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y el Agente de Desarrollo Local. Este último vocal ejercerá también las funciones de secretaría del órgano.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración de subvenciones en su caso, formulará, la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, desde la publicación en el Tablón de Anuncios. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

8. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones, si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención, su cuantía, así como la puntuación obtenida y los criterios de valoración técnica aplicados. No será necesario determinar la puntuación obtenida cuando no sea necesario establecer el orden de prelación en el acceso al crédito, por existir consignación suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

9. La propuesta de resolución definitiva será comunicada a los interesados para que procedan a su aceptación o denegación, en un plazo de 2 días hábiles.

10. Las propuestas de resolución, provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

Base Duodécima.- Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Con carácter previo a que se eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano resolutorio, se remitirá el expediente a Intervención para su fiscalización previa.

2. El órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas es la Alcaldía.

3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado, se publicará en el Tablón de Anuncios y pondrá fin a la vía administrativa

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Base Décimotercera.- Criterios de acceso a la subvención.

Para determinar el orden de concesión de subvenciones, el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Por la realización de contratos indefinidos: 50 puntos.
- b) Por las contrataciones formalizadas por las empresas que tengan su domicilio social en Castrillón o un establecimiento permanentemente en alta en el municipio de Castrillón: 25 puntos
- c) En función del número de desempleados contratados por la empresa en el mes en que se formaliza la contratación para la que se solicita subvención:
 - 2 desempleados/as de Castrillón= 10 puntos
 - 3 desempleados/as de Castrillón= 15 puntos
 - 4 desempleados/as de Castrillón = 20 puntos
 - Más de 4 desempleados/as de Castrillón= 25 puntos

Si persiste el empate se dirimirá por sorteo.

Base Décimocuarta.—Justificación, concesión y abono de las ayudas

1.- La Resolución de concesión es un acto único, se pronunciará sobre la concesión, denegación o archivo de la totalidad de las solicitudes presentadas.

2.- El abono de la subvención se realizará en un sólo pago tras la comprobación de que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la misma.

Base Decimoquinta.—Obligaciones de los beneficiarios

En general, los beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las presentes Bases y en la Ordenanza Municipal.

En concreto, los beneficiarios de estas subvenciones están obligados:

- a) Asimismo, durante el período de tiempo subvencionado, las empresas beneficiarias deben mantener, en sus centros de trabajo radicados en Asturias, el nivel de plantilla fija alcanzado en el mes de la contratación subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Los/as beneficiarios/as deben facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Castrillón, en un plazo no superior a quince días, cualquier alteración que se produzca en los datos relativos al negocio, actividad o proyecto o condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar, de forma inmediata, al Ayuntamiento de Castrillón el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier administración o ente público, sometida o no, al régimen de mínimos.

Base Decimosexta.—Pérdida de ayudas y reintegro:

En caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro.

Base Decimoséptima.- Medios de notificación y publicación.

El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y, un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Asimismo, la Resolución concediendo y denegando las solicitudes presentadas, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón.

Base Decimoctava.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Base Decimonovena.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

Los beneficiarios de estas subvenciones autorizan al Ayuntamiento de Castrillón a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de los datos de las empresas que reciban la subvención, así como su cuantía.

ANEXOS.-

ANEXO I.- SOLICITUD (DOCUMENTO AUPAC DES1510BC)

ANEXO II.- FICHA DE ACREEDORES (DOCUMENTO AUPAC DES1510BD)

ANEXO III.- DECLARACIÓN DE PARENTESCO (DOCUMENTO AUPAC DES1510BE)

ANEXO IV.- MODELO DE CERTIFICADO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (DOCUMENTO AUPAC DES1510BF)

ANEXO V.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE DATOS PERSONA CONTRATADA (DOCUMENTO AUPAC DES1510BG)

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas

Firmado digitalmente por:
Secretaria General
María Paz González
González
19-05-2021

Firmado digitalmente por:
La Alcaldesa-
Presidenta
Yasmina Triguero
Estévez
19-05-2021